

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5933

Viedma, 19 de noviembre de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1287.- 04/11/2020.- Exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al traslado de niños, niñas y adolescentes, al domicilio del otro progenitor o progenitora, o referente afectivo, y a los traslados de estos últimos al domicilio de los niños, niñas y adolescentes a los fines del contacto directo 3

1288.- 04/11/2020.- Aprobar la ampliación de plazos en la obra denominada "Obra Plan Castello – Obras Eléctricas Líneas de Alta Tensión en 132 Kv El Solito- General Conesa", Licitación Pública N° 09/18" 4

1290.- 04/11/2020.- Ratificar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Provincia de Río Negro y la Prefectura Naval Argentina para el uso de un Hangar destinado a una unidad aérea de la Prefectura Naval Argentina 7

1293.- 04/11/2020.- Promover de categorías en forma automática en los términos del Artículo 12° Anexo II Ley L N° 1.844, modificado por Ley 4.541, a agentes del Agrupamiento Administrativo 8

1295.- 04/11/2020.- Promover de categoría en forma automática en los términos del Anexo II Artículo 15° de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley 4.541, a agentes del Agrupamiento Profesional 10

DECRETOS SINTETIZADOS 11

RESOLUCIÓN 12

LICITACIONES 17

CONCURSO 18

EDICTOS DE MINERÍA 19

EDICTO DE MENSURA 20

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 20

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 20

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC 26

ACTA 32

CESIÓN CUOTAS SOCIALES 32

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 33

CONVOCATORIAS 33

FEDEERRATAS 36

SUPLEMENTO 5933 - DECRETO 82 - 05/02/2020

DECRETO 134 - 26/02/2020

DECRETO 294 - 19/03/2020

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5933.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1287

Viedma, 4 de noviembre de 2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 792/20 y 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y debiendo abstenerse de circular desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente;

Que manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto N° 520/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, por un lado, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como asimismo estableció la prórroga del aislamiento, social, preventivo y obligatorio vigente mediante Decreto N° 297/20 prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en cuanto refiere a esta Provincia de Río Negro, que todo el territorio provincial se mantenga en la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, excepto los aglomerados de las ciudades de Bariloche y Dina Huapi y los departamentos de General Roca y Adolfo Alsina, que se encuentran bajo la figura del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que a tenor del último Decreto citado, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias conservan las facultades para disponer excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular;

Que en dicho marco y en uso de tales facultades, resulta necesario adoptar medidas tendientes a mejorar la situación familiar de las niñas, niños y adolescentes, a efectos de garantizar el debido contacto con sus progenitores o referentes afectivos mientras dure la situación excepcional de restricción de circulación;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 9°, Inciso 3), establece que los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño;

Que, además, dicho instrumento internacional, en su Artículo 18°, Inciso 1), dispone que se deberá poner el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, niña y adolescente;

Que en particular corresponde contemplar la situación de aquellos progenitores que, para cumplir con las obligaciones parentales expuestas, deban trasladarse entre ciudades de la provincia que cuenten con distintos estatus sanitarios, e inclusive fuera de los límites departamentales de éstas;

Que sin perjuicio de que la medida importa privilegiar y proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, también adquiere relevancia a efectos de alcanzar la igualdad de género, en tanto ha sido asumido como política de Estado de este Gobierno promover la corresponsabilidad social y familiar de los cuidados, visibilizando el trabajo y la responsabilidad que ello implica, así como la diversidad de familias que lo llevan adelante;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al traslado de niños, niñas y adolescentes, al domicilio del otro progenitor o progenitora, o referente afectivo, y a los traslados de estos últimos al domicilio de los niños, niñas y adolescentes a los fines del contacto directo, siempre que ello sea en el interés superior del niño, niña o adolescente.-

Artículo 2°.- Disponer que se encuentran habilitados para realizar los traslados previstos en el Artículo anterior, cualquiera de los progenitores o progenitoras, o referente afectivo, que esté conviviendo con el niño, niña o adolescente durante el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20, el Poder Ejecutivo Nacional y sus eventuales prórrogas.-

Artículo 3°.- Las personas alcanzadas por la excepción aquí dispuesta deberán tramitar el permiso de circulación correspondiente a través de la aplicación "Circulación RN".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.- R. M. Buteler.-

--oOo--

DECRETO N° 1288

Viedma, 4 de noviembre de 2020

Visto: el expediente N° 28-AA-18 del Registro de Transcomahue S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la obra denominada "Obra: Plan Castello- Obras Eléctricas Líneas Alta Tensión en 132 Kv El Solito-General Conesa", Licitación Pública N° 09/18;

Que fojas 2.843/2849 la obra fue adjudicada a la firma UTE integrada por Oriente S.A.-ProObra S.A.-Eca S.A. por la suma de pesos doscientos veinte millones quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$ 220.552.175,32) más IVA por Decreto N° 1954/18 y Contrato N° 2.019/058;

Que consta Acta de inicio (fs 2958/9) de obra de fecha 01 de Octubre de 2.019 y con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días corridos;

Que en ese momento la Comitente hizo entrega en copia de la Resolución N° 191/19 del Ente Provincial Regulador de Electricidad (E.P.R.E.) s/constitución administrativa de electroducto, y de los permisos de paso y construcción correspondientes a la traza de la obra;

Que la inspección de la obra está a cargo de la firma TRANELSA S.A.;

Que de acuerdo a los informes mensuales la inspección ha informado el avance del estado de la ingeniería, el trabajo en campo, el estado de la programación y el estado de las provisiones, registrándose inconvenientes en algunos aspectos;

Que a la fecha se registran demoras en el proyecto ejecutivo y la ingeniería de detalle;

Que con relación a los trabajos de campo se registró la imposibilidad de acceder a parcelas que integran la traza de la línea, lo que ha provocado un retraso en los plazos estimados;

Que debido a estos inconvenientes en los permisos precedentemente mencionados, a los que se agrega la necesidad de definiciones en el proyecto ejecutivo, los trabajos de campo se ralentizaron conforme a lo programado;

Que el 20 de marzo de 2020 se establece por Ley N° 5436 el aislamiento social preventivo y obligatorio a raíz de la pandemia COVID 19;

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 745 que otorga a partir del 20 de marzo de 2020, una ampliación de plazos de obra de cuarenta y cinco (45) días corridos para todas las obras que se ejecuten en el marco de la Ley J N° 286 y en las que la Provincia de Río Negro resulte ser el comitente;

Que de acuerdo a las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes es necesario cuantificar los desvíos y analizar los plazos de obra;

Que a tal fin se solicitó a la contratista informar que acciones está tomando y que tomará para finalizar la obra, en articular recursos de personal y equipos, informando lo disponible para cada frente de trabajo y tarea, con reflejo en cronograma de tareas;

Que la Unión Transitoria presentó nuevo plan de trabajos y pedido de ampliación de plazos acorde a dicho plan, justificando las dificultades ocurridas en la imposibilidad para acceder a los terrenos sobre los que debe emplazarse la obra, ya que a la fecha de inicio no se encontraban otorgados todos los permisos de paso por parte de los propietarios de los inmuebles por los que debe pasar la obra y algunos otorgados posteriormente negaron el ingreso;

Que siendo la ejecución de la obra una línea a campo traviesa se necesitan los terrenos liberados en forma total, dado que es una obra lineal de grandes cargas y volúmenes de hormigón que requiere su desarrollo en forma continua, es decir, una base tras de la otra, presentándose dificultades concretas para ingresar sobre 12,60 Km lineales;

Que las planillas de cotización incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se encuentran itemizadas y subitemizadas y que uno de sus ítems es "Provisiones" en el cual se detallan los costos específicos de los materiales que se utiliza para confeccionar el plan temporal de trabajo y provisiones y para planificar la curva de inversión del proyecto;

Que los materiales mayores al ser fabricados especialmente por requerimiento del proyecto y cuyas cantidades son importantes, el proceso de fabricación implica entre noventa (90) y ciento veinte (120) días dependiendo de la especie;

Que esto incide en la curva de inversión, ya que el proceso antes mencionado requiere que los materiales mayores se encuentren un tiempo importante en depósito en obrador hasta que efectivamente se proceda a su montaje en función del desarrollo de las tareas de campo;

Que en la documentación aprobada esta prevista la certificación de Provisiones genera inconvenientes en la provisión;

Que por lo tanto se hace necesario proceder a la certificación de acopio de materiales mayores dejando expresamente aclarado que lo descripto aplica exclusivamente a los ítems mencionados y que los mismos deben exceptuarse de lo expresado en el punto 11.4 del apartado "Bases y Condiciones Legales Generales" del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en relación al desarrollo de la obra manifiesta que para construir una Línea Aérea de Alta Tensión (LAT) en 132 kV la primera tarea que se debe realizar es el Proyecto Ejecutivo, el cual debe contener la ingeniería de detalle (memorias de cálculo y planos constructivos) de la Obra;

Que surgieron diferencias entre el Comitente y la Contratista al momento de la aprobación de la Planimetría General de la Traza, los cuales se originaron en las inconsistencias entre el relevamiento topográfico en campo y la proyección de los puntos georreferenciados sobre el plano catastral y la imagen satelital, en relación a los predios afectados;

Que una vez que la Contratista realizó el relevamiento planialtimétrico, se aprobó la misma mediante Orden de Servicio de fecha 24 de enero de 2.020;

Que al realizar los estudios de suelo, se modificó sustancialmente la tipificación de los mismos, lo cual insumió mayor tiempo en los trabajos de cálculo de la base de las estructuras;

Que la pandemia Covid 19 impuso restricciones sanitarias y la confección de nuevos protocolos de seguridad y sanidad, agravada la situación por ser el Valle Medio –por la cercanía a la obra- y General Conesa el primer gran foco de la pandemia en la Provincia, que generó el primer cordón sanitario, impidiendo todo ingreso y egreso de personas a las localidades de la zona;

Que a todo ello se agregó la cuestión suscitada con la provisión del cable de guardia con fibra óptica (OPGW), en vía de resolver con la Inspección y la comitente, cuya definición se demoró por las limitaciones que presenta el mercado, impactando en los plazos de provisiones por lo que se requiere una ampliación de días;

Que, con respecto al diseño del Cabezal de la Estructura de Suspensión "S", la Contratista decidió implementar la variante ménsula y cruceta para soporte de los conductores de fase, alternativa que fue consensuada técnicamente con la inspección y la supervisión de Transcomahue S.A.;

Que una vez fabricado el prototipo, este debe superar como mínimo un periodo de 28 días de fraguado del hormigón para encontrarse en condiciones de ser ensayado, realizándose el mismo el día 21 de agosto de 2.020, dando resultados satisfactorios, quedando liberado, por ende, el inicio de la fabricación de la estructura;

Que de acuerdo a las circunstancias expuestas se presenta nuevo cronograma de trabajos contemplando para lo que resta de ejecución las condiciones sanitarias actuales solicitando en total una ampliación de plazos conforme la documentación presentada;

Que obra informe técnico presentado por el Jefe de Departamento de Proyectos y Obras de Transcomahue Sociedad Anónima aconsejando la ampliación de plazo y la aprobación del nuevo cronograma de obra;

Que se encuentra agregado el informe de Comisión designada por Resolución N° 103/2020 del Directorio de Transcomahue Sociedad Anónima y el Acta de la Comisión Evaluadora, que aconseja en igual sentido;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 39° y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03325-20;

Que el dictado de la presente se funda en las atribuciones conferidas por el Artículo 181° inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazos en la obra denominada "Obra Plan Castello – Obras Eléctricas Líneas de Alta Tensión en 132 Kv El Solito- General Conesa", Licitación Pública N° 09/18" conforme cronograma que como Anexo I forma parte del presente integrándolo.-

Artículo 2°.- Autorizar la certificación de las provisiones en obra conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia Administrativa de Transcomahue Sociedad Anónima a realizar las modificaciones para adecuar la documentación al nuevo plazo de obra y a la certificación de provisiones, y a firmar la Anotación Marginal al original del Contrato que como Anexo II forma parte del presente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, tomar razón, comunicar al Boletín Oficial, publicar y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

Anexo I al Decreto N° 1288

L.A.T. EL SOLITO - GENERAL CONESA-PROYECTADO ECONÓMICO - NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO							
Importe Contrato	\$ 266.868.132,14						
NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO							
Avance Propuesto	0,073%	11,108%	10,111%	12,384%	9,955%	10,166%	11,363%
Avance Acumulado	16,795%	27,904%	38,016%	50,400%	60,355%	70,521%	81,884%
Certificado N°	12	13	14	15	16	17	18
Periodo Certificado	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21
Mes Pago	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21
Avance Certificado	\$ 195.429,07	\$ 29.644.193,87	\$ 26.984.185,39	\$ 33.049.119,22	\$ 26.566.907,96	\$ 27.129.949,11	\$ 30.324.818,15
Devol. AF	-\$ 29.314,36	-\$ 4.446.629,08	-\$ 4.047.627,81	-\$ 4.957.367,88	-\$ 3.985.036,19	-\$ 4.069.492,37	-\$ 4.548.722,72
Total a pagar	\$ 166.114,71	\$ 25.197.564,79	\$ 22.936.557,59	\$ 28.091.751,34	\$ 22.581.871,76	\$ 23.060.456,74	\$ 25.776.095,43
NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO							
1	2,2393	2,2841	2,3298	2,3764	2,4239	2,4724	2,5218
Coeficiente Redet.	123,93%	128,41%	132,98%	137,64%	142,39%	147,24%	152,18%
Redeterminación Cert.	\$ 242.196,81	\$ 38.065.936,22	\$ 35.882.923,28	\$ 45.487.867,92	\$ 37.828.593,55	\$ 39.945.512,41	\$ 46.149.051,67
Devol. AF	-\$ 36.329,52	-\$ 5.709.890,43	-\$ 5.382.438,49	-\$ 6.823.180,19	-\$ 5.674.289,03	-\$ 5.991.826,86	-\$ 6.922.357,75
Total a pagar	\$ 205.867,29	\$ 32.356.045,79	\$ 30.500.484,79	\$ 38.664.687,73	\$ 32.154.304,52	\$ 33.953.685,55	\$ 39.226.693,92
Total a pagar	\$ 371.982,00	\$ 57.553.610,57	\$ 53.437.042,38	\$ 66.756.439,07	\$ 54.736.176,28	\$ 57.014.142,29	\$ 65.002.789,35
NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO							
Avance Propuesto	14,135%	2,354%	0,447%	0,342%	0,431%	0,407%	
Avance Acumulado	96,019%	98,373%	98,820%	99,162%	99,593%	100,000%	
Certificado N°	19	20	21	22	23	24	
Periodo Certificado	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	
Mes Pago	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	
Avance Certificado	\$ 37.720.673,13	\$ 6.281.550,38	\$ 1.193.541,66	\$ 913.012,02	\$ 1.150.731,80	\$ 1.086.640,25	
Devol. AF	-\$ 5.658.100,97	-\$ 942.232,56	-\$ 179.031,25	-\$ 136.951,80	-\$ 172.609,77	-\$ 162.996,04	
Total a pagar	\$ 32.062.572,16	\$ 5.339.317,83	\$ 1.014.510,41	\$ 776.060,22	\$ 978.122,03	\$ 923.644,21	
NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO							
1	2,5723	2,6237	2,6762	2,7297	2,7843	2,8400	
Coeficiente Redet.	157,23%	162,37%	167,62%	172,97%	178,43%	184,00%	
Redeterminación Cert.	\$ 59.306.743,44	\$ 10.199.392,46	\$ 2.000.591,08	\$ 1.579.240,51	\$ 2.053.248,50	\$ 1.999.400,67	
Devol. AF	-\$ 8.896.011,52	-\$ 1.529.908,87	-\$ 300.088,66	-\$ 236.886,08	-\$ 307.987,27	-\$ 299.910,10	
Total a pagar	\$ 50.410.731,92	\$ 8.669.483,59	\$ 1.700.502,42	\$ 1.342.354,43	\$ 1.745.261,22	\$ 1.699.490,57	
Total a pagar	\$ 82.473.304,08	\$ 14.008.801,42	\$ 2.715.012,83	\$ 2.118.414,65	\$ 2.723.383,26	\$ 2.623.134,78	

* Inflación proyectada Dto. 1313/14: 2% mensual
* Importes I.V.A. incluido.

Anexo II al Decreto N° 1288
Anotación Marginal del Contrato N° /

El plazo de la obra denominada "Plan Castello..." Se modifica de acuerdo a lo trabajado en el presente expediente en días, quedando un Plazo de Obra de días, debiendo terminar la misma el de 2.021, todo ello con la conformidad del Comitente y de la firma Contratista.

En consecuencia, atento a lo establecido en el Decreto N° /inserta a fs / del expediente mencionado, mediante la cual se aprobó la ampliación del plazo de obra, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 286 de Obras Publicas y su Reglamentación, queda debidamente legalizado este reajuste.-

Asimismo, en el presente expediente se trató la certificación de provisiones en obra, quedando la misma autorizada de acuerdo a lo determinado en el Decreto precedentemente mencionado.

En Cipolletti, a los días del mes de de dos mil veinte, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para Transcomahue S.A., el duplicado para la contratista y el triplicado para ser agregado al expediente N°, siendo suscripto por el Presidente de Transcomahue S.A., Agrimensor Jorge Barragán, y por el Sr. en representación de la contratista.-

--oOo--

DECRETO N° 1290

Viedma, 4 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 17253- SESyJ-2020 del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, y;
CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de Abril del año 2019 se procedió a la firma de un Convenio de Cooperación entre la Provincia de Río Negro y la Prefectura Naval Argentina para el uso de un Hangar destinado a una unidad aérea de la Prefectura Naval Argentina;

Que en el mencionado convenio, la Provincia cede a la Prefectura en forma gratuita el uso de una parte de las dependencias y del Hangar sito en el predio del Aeropuerto Gobernador Castello de la localidad de Viedma;

Que ambas partes se comprometen a cooperar mutuamente para lograr la remodelación de las dependencias y del Hangar con el objeto de adecuarlos a las necesidades operativas y logísticas de las aeronaves que en un futuro operen en dicho sitio;

Que finalizada la obra, la Prefectura hará uso del espacio del Hangar con la unidad aérea de su jurisdicción, destinada a las necesidades operativas y funciones propias de la institución;

Que resulta necesario aprobar en todos sus términos el Convenio de cooperación entre la Provincia de Río Negro y la Prefectura Naval Argentina, mediante el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03383-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Prefectura Naval Argentina para el uso de un Hangar destinado a una unidad aérea de la Prefectura Naval Argentina, que como anexo forma parte del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

Convenio de Cooperación entre la Provincia de Río Negro y
la Prefectura Naval Argentina para el uso de un Hangar
Destinado a una Unidad Aérea de la PNA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2019, entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, con domicilio en Av. Caseros N° 1425 de la Ciudad de Viedma, en adelante denominada "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, Dr Gastón PEREZ ESTEVAN, DNI 27.128.576, con carácter y facultades suficientes para el otorgamiento de este acto, en virtud del Decreto Provincial N° 02/15, que lo designa, por una parte, y por la otra, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con domicilio en Av. Eduardo Madero N° 235 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA PREFECTURA", representada en este acto por el Sr. PREFECTO NACIONAL NAVAL, Prefecto General, Eduardo René SCARZELLO, DNI 12.071.398 en virtud del Decreto Nacional N° 273/15 que la designa, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN "Ad referendum" de las autoridades que correspondan, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" en su caracter de propietaria, cuya titularidad dominial se acredita con la presentación de escritura de dominio expedida por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Río Negro, juntamente con el plano de mensura y certificados catastrales, identificado como Circunscripción Ira Sección K, Fracción K-70, el cual se anexa el presente, cede a "LA PREFECTURA" en forma gratuita, el uso de una parte de las dependencias y del hangar sito en el predio del Aeropuerto Gobernador Edgardo Castello, de la localidad de Viedma.

SEGUNDA: El área a ceder a "LA PREFECTURA" comprenderá el conjunto de oficinas, despachos, dependencias y servicios del primer piso del "Ala Norte" que comprende una superficie aproximada de 396 m2, y dos oficinas de la Planta Baja del "Ala Sur" cuya superficie aproximada comprende 172 m2, los cuales serán de uso exclusivo de la "LA PREFECTURA".

TERCERA: El uso los espacios del playón del hangar cuya superficie comprende 1.085m2 será compartido en partes iguales entre "LA PROVINCIA" y "LA PREFECTURA" a fin de poner en resguardo las dos (2) aeronaves propiedad de cada una de las partes. '

CUARTA: Por el presente convenio ambas partes se comprometen a cooperar mutuamente para lograr la remodelación de las dependencias y del Hangar descriptos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, con el objeto de adecuarlos a las necesidades operativas y logísticas de las aeronaves que en un futuro operarán en ese lugar.

QUINTA: La obra de remodelación del edificio estará a cargo de "LA PROVINCIA" mediante los procedimientos normativos que le correspondan bajo su responsabilidad. "LA PREFECTURA" exclusivamente en el marco del presente acuerdo, colaborará con el asesoramiento técnico previo a "LA PROVINCIA", respecto de la obra a llevarse a cabo por esta última, a fin de adecuarla a las necesidades operativas propias de "LA PREFECTURA" y de las unidades aéreas que se alojarán y las dependencias aludidas.

SEXTA: Una vez finalizada la obra de remodelación por parte de "LA PROVINCIA" con la aprobación de las autoridades que correspondan, "LA PREFECTURA" hará uso del espacio del Hangar con la unidad aérea de su jurisdicción, destinada a las necesidades operativas y funciones propias de la Institución.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" realizará todos los trámites necesarios ante la Fuerza Aérea Argentina y/o el Organismo que corresponda para la autorización, habilitación y aprobación de la obra a su cargo y de la operatoria del Hangar y sus dependencias en particular.

OCTAVA: El presente convenio será aprobado y/o ratificado por el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro y/o por las demás autoridades provinciales y/o nacionales que conforme a las normas vigentes correspondan.

NOVENA: El convenio tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, renovable automáticamente por igual periodo, siempre que una de las partes no exprese su voluntad de rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con treinta (30) días de antelación. Las partes podrán rescindir anticipadamente el presente convenio, de común acuerdo mediante acta suscripta al efecto. La rescisión o denuncia del presente convenio, cualquiera fuere su causa, no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las partes.

DÉCIMA: Al término del presente convenio, ambas partes se comprometen a suscribir el Acta de Entrega y Recepción, respecto del estado y conservación de las dependencias, oficinas y demás espacios especificados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este convenio, en plena conformidad.

DÉCIMOPRIMERA: Las partes acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. Para el supuesto de que la cuestión no pudiera ser resuelta por vía de consenso, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de Viedma, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los designados en el encabezamiento del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

--oOo--

DECRETO N° 1293

Viedma, 4 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 30.272-EDU-2.019, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que se procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844;

Que obran las situaciones de revistas, de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática, conforme lo establecido en el Artículo 12° Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que a fs. 52 la Subsecretaría de Asuntos Institucionales certifica que los agentes detallados en el anexo no hicieron uso de las licencias contempladas en los Artículo 49 y 53 de la Ley L N° 3.487;

Que a fs. 59/104 obran copias de los actos administrativos de última promoción de los agentes en cuestión;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 123 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5399;

Que han tomado debida intervención, la Secretaría de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscal de Estado mediante Vista N° 03139/2020 fs. 130 vta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover de categorías en forma automática en los términos del, Artículo 12° Anexo II Ley L N° 1.844, modificado por Ley 4.541, a los agentes del Agrupamiento Administrativo detallados en el Anexo que forma parte integrante de este Decreto. -

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento Será imputado al Presupuesto 2020, a la Jurisdicción 45.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-
CARRERAS.- M. Jara Tracchia.-

Anexo Decreto N° 1293

Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Ley N° 1844 - Administrativos

3er. Cuatrimestre 01/09/2019 Hasta 31/12/2019

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría Actual	Último Ascenso	Categoría a Promover	Curso
Abeiro Delfa Sandra Mariza	27223787180	22641/6	1/10/2017	8	1/10/2019	9	
Antinao Maria Ercilia	23134477164	26868/2	1/10/2016	11	1/10/2019	12	
Arens Miguel Ángel Federico	20298617464	92326/5	1/11/2017	5	1/11/2019	6	
Arias Alberto	20335306741	91415/0	1/11/2016	8	1/11/2018	9	
Buafil Teresa Romina	27306983909	47479/7	1/12/2017	8	1/12/2019	9	
Bustamante Mansilla Carlos A.	20292371064	91183/6	1/12/2017	5	1/12/2019	6	
Calvo Silvia Noemi	27147059332	35185/7	1/12/2016	13	1/12/2019	14	
Cardozo Cristian Ariel	20236388027	92577/2	1/10/2017	6	1/10/2019	7	
Carrizo Carlos Rene	20228660028	36351/0	1/11/2016	13	1/11/2019	14	
Cortez Mario César	23270150519	39269/3	1/10/2016	11	1/10/2019	12	
Diego Gladys Marisa	27204722027	47993/4	1/12/2017	8	1/12/2019	9	
Dina Carlos Matias	20290342091	47485/1	1/12/2017	8	1/12/2019	9	
Entraigas Maria Gimena	27290342207	95097/1	4/10/2017	3	1/11/2019	4	
Fois Palma Jessica Anabela	27313595760	92598/5	1/11/2017	8	1/11/2019	9	
Furfaro Shirley Sandra	27163656545	20638/5	1/11/2016	13	1/11/2019	14	

Galvez Gabriela Alejandra	27244375656	39242/1	1/10/2016	11	1/10/2019	12	
Ghioni María Celeste	27322849872	91948/9	1/9/2017	8	1/9/2019	9	
Goicoechea Cecilia Alejandra	27232702449	20738/1	1/10/2016	13	1/10/2019	14	
Gómez Bruno	20308308759	91453/3	1/10/2017	8	1/10/2019	9	
Krenz Verónica Betiana	27281197628	92703/1	29/12/2017	5	1/1/2019	6	
Leal Nidia Graciela	27114414625	38163/2	1/9/2016	12	1/9/2019	13	
Martínez Jose Alejandro	23313288609	92590/0	1/11/2017	8	1/11/2019	9	
Martos Oscar Daniel	20129407116	29641/4	1/9/2016	13	1/9/2019	14	
Mathieu Cecilia Natalia	27288249941	47478/9	1/10/2017	8	1/10/2019	9	
Medina Sonia Jaqueline	27168467473	33807/9	1/12/2016	13	1/12/2019	14	
Minor Daniela Alejandra	27229791910	64842/6	1/12/2016	13	1/12/2019	14	
Morales Claudio Antonio	20295088029	92542/0	1/12/2017	6	1/12/2019	7	
Parada Paola Carolina	27254658931	45817/1	1/12/2017	8	1/12/2019	9	
Paz Sandra Marcela	27180020220	45497/4	1/3/2013	7	1/3/2015	8	
Paz Sandra Marcela	27180020220	45497/4	1/3/2015	8	1/3/2017	9	
Peña Elisa Lorena	27299401494	92600/0	1/11/2017	8	1/11/2019	9	
Quilaleo Perla Zulema	27180674867	29059/9	1/9/2016	12	1/9/2019	13	
Sepúlveda Rubilar Leticia	27231684005	42334/3	1/5/2015	9	1/5/2018	10	Si
Verón Natalia Paola	27297201471	91279/4	1/4/2015	8	1/4/2017	9	
Vicuña Daniela Rosana	27221328081	94884/5	1/9/2017	6	1/9/2019	7	

--oO--

DECRETO N° 1295

Viedma, 4 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 11.347-EDU-2.020, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley L N° 4.541;

Que obran las situaciones de revistas, de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en Anexo II Artículo 15° de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley L N° 4.541;

Que de fs. 12 a 20 y 24 a 26, obran copias de los últimos actos administrativos de promoción de los agentes detallados en anexo del presente decreto;

Que a fs. 31 la Subsecretaría de RR. HH. informa que los agentes detallados en planilla Anexa no usufructuaron las licencias previstas en los Art. 49 y 53 de la Ley L N° 3487;

Que a través del Area de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas;

Que a fojas 41 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5399;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02948-20 fs. 28 Vta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferida por Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Promover de categoría en forma automática en los términos del Anexo II Artículo 15° de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley L N° 4.541, a los agentes del Agrupamiento Profesional detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto. -

Artículo 2°. - Comprometer el gasto que demande la presente erogación a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 45. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. d. l. M. Jara Tracchia.-

Anexo Decreto N° 1295

Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Ley N° 1844 - Administrativos

1er. Cuatrimestre 2020

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría Actual	Último Ascenso	Categoría a Promover	Curso
BARTORELLI EMMA GRACIELA	27143894024	20667/9	1/5/2015	20	1/5/2019	21	Si
CAMALE NOELIA MARIA ESTELA	27242110701	93938/2	1/4/2017	15	1/4/2020	16	
GONZALEZ VIRGINIA AMELIA	27244817543	94993/0	1/2/2018	11	1/2/2020	12	
TORTAROLO PAULA	27291318725	95510/8	1/2/2017	15	1/2/2020	16	
VAZQUEZ MYRIAM ELIZABETH	27213853142	94795/4	1/4/2017	15	1/4/2020	16	

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1281.- 02-11-2020.- Designar a partir del día 26 de Octubre de 2.020, a la Señora Analía Zuntini (D.N.I. N° 29.034.207), en el cargo de Directora de Planificación Estratégica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 1282.- 02-11-2020.- Dar de baja a partir del 01 de Noviembre de 2.020, a la Licenciada María Silvia Dinolfo (D.N.I. N° 23.438.998), al cargo de Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO N° 1283.- 02-11-2020.- Designar a partir del 01 de Noviembre de 2020, a la Señora Ivonne Rosibel Schmidt (D.N.I. N° 32.512.959), en el cargo de Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO N° 1284.- 02-11-2020.- Designar a partir del 01 de Noviembre de 2020, a la Licenciada María Silvia Dinolfo (D.N.I. N° 23.438.998), en el cargo de Secretaría de Control y Planificación Administrativa de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO N° 1285.- 02-11-2020.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alberto Miguel Varela (DNI N° 22.340.005), al cargo de Director de Seguridad de Casa de Gobierno, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO N° 1286.- 02-11-2020.- Designar, a partir del 2 de Noviembre de 2020, al Señor Alberto Miguel Varela (DNI N° 22.340.005) en el cargo de Director de Vehículos Oficiales y Choferes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango equivalente a Director los fines retributivos.-

DECRETO N° 1289.- 04-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Daniel Sanguinetti (CUIL N° 20-16678462-0) y la Señora Lusenia Mendoza (CUIL N° 27-24187417-1), quien cumplirá funciones de Servicio de Apoyo en la Subsecretaría de Patrimonio, en dependencia de la Secretaría General.- Expte. N° 007100-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1291.- 04-11-2020.- Pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez, por aplicación del Capítulo III Artículo 4° Apartado 3 Inciso c) de la Ley L N° 2432, a partir del mensual que la ANSeS dé el alta del beneficio previsional en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones, al Sargento, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Mario Ernesto Vargas, D.N.I. N° 21.610.662, Clase 1.971, Legajo Personal N° 5.241, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 134.728-J-2019.-

DECRETO N° 1292.- 04-11-2020.- Promuévase automáticamente a la agente Gatica Mariana Luz (CUIL. N° 27-28119669-9), Legajo N° 81088/6, a la categoría 3, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, a partir del 01 de Noviembre 2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a la agente GATICA Mariana Luz (CUIL. N° 27-28119669-9) en la vacante creada en el Artículo 2° y suprimir la vacante generada en el agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 03.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Gatica Mariana Luz (CUIL. N° 27-28119669-9), Legajo N° 81088/6 Planta Permanente, Categoría 08, Agrupamiento Profesional, Ley L N° 1.844, con situación de revista en la Jurisdicción 11, Programa 03.00.00.01 de la Secretaría de

Deportes dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, a la Secretaria de Estado de Trabajo, Jurisdicción 08, Programa 11.00.00.01.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) el lugar donde fue afectado el agente transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 106145-MTCDMA-2.018.-

DECRETO N° 1296.- 04-11-2020.- Promover a la categoría 10 al agente Álvaro García agente planta permanente del agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 a partir del 01/12/2.019.- Crear una vacante Categoría 10 del Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 5.276, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Álvaro García (CUIL N° 20-24656504-0) en la vacante creada en el Artículo anterior conforme a lo dispuesto en el Artículo 27° sexies 2do. párrafo de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 5.276, suprimiéndose la vacante generada en el agrupamiento Administrativo Categoría 10 de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 185311-EDU-2018.-

DECRETO N° 1297.- 04-11-2020.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 13.00.00.01, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud, al señor Alejandro Oscar Rodríguez (CUIL N° 20-28207920-9) agente planta permanente Categoría 08, Agrupamiento: Servicio de Apoyo, con su correspondiente partida presupuestaria, en los términos del Artículo 14° de las Ley L N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 28764-EDU-2.019.-

RESOLUCIÓN

LOTERIA DE RÍO NEGRO Para Obras de Acción Social **Resolución N° 573/2020-I-“L”**

Viedma, 04 de noviembre de 2020

Visto: El Expediente N° 058914-GGA-2020 S/Licitación Pública N° 01/2020 CONCESION EXPLOTACION CASINO “GRAN BARILOCHE” Y ANEXOS, del registro de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Concesión de la Explotación del Casino “Gran Bariloche” y sus anexos de Casino Onelli de S.C. Bariloche, El Bolsón e Ingeniero Jacobacci (objeto motivo de la contratación, cf. Artículo 12° inc. b -Anexo II- Decreto H N° 1737/98). Dicho trámite se encuentra autorizado por autoridad competente (fs. 02 cf. Artículo 33° -Anexo I- y Artículo 10°, primer párrafo -Anexo II- Decreto H N° 1737/98);

Que mediante Resolución N° 439/2020-I-“L” de fecha 04/09/2020 (fs. 244/246), se autorizó el Llamado a Licitación Pública N° 01/2020 para la Concesión de la citada explotación (Artículo 1°), aprobando el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 247/371, fijando fecha de apertura de ofertas para el día 30/09/2020 a las 10:00 horas en la sede central de este Organismo (Artículo 2°). Dicho acto administrativo se encuentra precedido por Dictamen Jurídico N° 77/2020 (fs. 242/243) y por Fiscalía de Estado (fs. 243 vta.) y notificado a éste último Órgano de Control Interno (fs. 373 vta. y cf. Artículo 12° Ley K N° 88);

Que a fs. 384 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial N° 5911 (cf. Artículo 58°, primer párrafo -Anexo II- Decreto H N° 1737/98), a fs. 387 la Publicación en el Diario La Nación del 08/09/2020 (cf. Artículo 58°, segundo párrafo -Anexo II- Decreto H N° 1737/98) y a fs. 389, 454, 504, 1310, 1359 y 1375 las publicaciones en el Sistema Provincial de Compras de la provincia (Artículo 5°8, primer párrafo -Anexo II- Decreto H N° 1737/98 y Artículo 86° Ley H N° 3186);

Que a fs. 400/511 obran las consultas realizadas por los interesados y las respuestas de esta Lotería. A fs. 474/503, obra la Circular N° 04/2020 por la cual se ratifican dichas consulta y respuestas (Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones);

Que a fs. 388, 394, 395 y 396 obran las invitaciones a posibles Oferentes realizadas desde esta Lotería y las que surgen de los Pliegos entregados por la Subsecretaría de Suministros de la provincia de fs. 513 (Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones y cf. Artículo 21° -Anexo II- Decreto H N° 1737/98);

Que a fs. 514/516 obra Acta de Apertura de Ofertas del día 30/09/2020, presentándose como único oferente la firma comercial Casino Club SA. (CUIT N° 30-64428602-5, cf. fs. 850), con domicilio en 25 de Mayo N° 859 de Comodoro Rivadavia(Chubut), entregando DOS (2) sobres (cf. Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones), cuya documentación obra incorporada a fs. 517/1309. En ese acto se procedió a la apertura del Sobre N° 1;

Que a fs. 1332/1334 obra el Dictamen Jurídico de admisibilidad formal (N° 81/2020-AL-“L”) de acuerdo al Artículo 74° -Anexo II- Decreto H N° 1737/98 por remisión del Artículo 14° segundo párrafo Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fs. 1337/1342 obra Acta de la Comisión Evaluadora, mediante la cual se analiza el Sobre N° 1 del día 05/10/2020 presentado por el Oferente, estableciendo la fecha de Apertura del Sobre N° 2 (cf. art. 19 y 20 Pliego de Bases y Condiciones);

Que a fs. 1344/1345, obra Acta de Apertura de Sobre N° 2 del día 07/10/2020 presentado por el mencionado Oferente;

Que a fs. 1352/1353 obra el Dictamen Jurídico de admisibilidad formal (N° 83/2020-AL-"L") de acuerdo al Artículo 74° -Anexo II- Decreto H N° 1737/98 por remisión del Artículo 14° segundo párrafo Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Comisión Evaluadora analiza el contenido del Sobre N° 2, el día 07/10/2020 de fs. 1354/1355 (cf. art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones);

Que en fecha 07/10/2020, habiendo finalizado la evaluación de sobres y determinada la puntuación final de la única oferta presentada, la Comisión Evaluadora, emite el Dictamen por el cual aconseja: Preadjudicar a Casino Club SA. (CUIT N° 30-64428602-5), con domicilio en 25 de Mayo N° 859 de Comodoro Rivadavia (Chubut), inscripta en el Registro de Proveedores de la provincia bajo el N° 211-2872 (cf. fs. 1196 y Artículos 66° y 72° inc. b) -Anexo II- Decreto H N° 1737/98), por ser única oferta y conveniente a los intereses del Organismo Licitante, la concesión de la Explotación y Administración de los Juegos detallados en el Artículo 2° del Pliego de Bases Condiciones (fs. 1356/1358);

Que mediante Resolución N° 528/2020-I-"L" del 19/10/2020 (fs. 1372/1374) se aprobó la Licitación Pública N° 01/2020, para la Explotación del Casino "Gran Bariloche" y sus Anexos y que fuera autorizada por Resolución N° 439/2020-I-"L" (Artículo 1°), Adjudicando Provisoriamente a Casino Club SA (CUIT N° 30-64428602-5), con domicilio en 25 de Mayo N° 859 de Comodoro Rivadavia (Chubut), por ser única oferta y conveniente a los intereses del Organismo Licitante, la concesión de la Explotación y Administración de los Juegos (Artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones): a)Ruleta (pañó o juego vivo), Black Jack (pañó o juego vivo), punto y banca (pañó o juego vivo), crap´s (pañó o juego vivo); b) Slot´s, tragamonedas, mesas de juego electrónicas (Ruleta, Black Jack, Punto y Banca, Crap´s); c) Juegos de casino On-Line Web; d) Los servicios complementarios (confitería, restaurante, playa de estacionamiento y guardarropas; en jurisdicción de las localidades de S. C. de Bariloche (Central y Anexo Onelli), El Bolsón e Ingeniero Jacobacci (Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones). Dicho acto administrativo estuvo precedido por Dictamen Jurídico N° 85/2020 (fs. 1366/1337) y por Fiscalía de Estado (VISTA N° 03322-20 de fs. 1368);

Que asimismo a través del mencionado acto administrativo se resolvió notificar a dicha firma para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles constituya la Garantía de Cumplimiento de Contrato prevista en el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones (Artículo 3°) y para que dentro del plazo de DOCE (12) días hábiles constituya una Sociedad Anónima, conforme Artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones (Artículo 4°);

Que a fs. 1378/1380 obra la Garantía de Cumplimiento de Contrato, instrumentada mediante pagaré con su sellado correspondiente (cf. Artículo 88° inciso e) -Anexo II- Decreto H N° 1737/98) por la suma de Pesos Seiscientos Millones (\$ 600.000.000) a favor de la Lotería de Río Negro, conforme lo establecido por el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fs. 1382/1395 y 1402/1416 obra documentación requerida en el Artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones, mediante la cual se verifica la constitución de CASINO CLUB RIO NEGRO SAU (En Formación), con domicilio en calle Bernal 459, Dpto. 1, ciudad de Viedma, Río Negro, sociedad que suscribirá el contrato de concesión definitivo, conforme lo dispuesto por el Artículo 35.1 y Anexo VII;

Que a fs. 1398 obra constancia del trámite de inscripción de dicha SAU, autorizado por la Inspección Regional de Personas Jurídicas (Regional Bariloche);

Que conforme Estatuto Constitutivo del 26/10/2020 instrumentado mediante Escritura N° 299, obrante a fs. 1382/1395, el único socio de CASINO CLUB RIO NEGRO SAU, es Casino Club SA, siendo designado como presidente del Directorio al Sr. Horacio Eduardo Bilbao (CUIT 20-16260173-4), quien acepta el cargo en el referido instrumento constitutivo;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de Adjudicación Definitiva a favor de la firma CASINO CLUB RIO NEGRO SAU, quien suscribirá el Contrato de Concesión, conforme lo dispuesto por los Artículos 25°, 35.1 y Anexo VII del Pliego de Bases y Condiciones;

Que CASINO CLUB RIO NEGRO SAU deberá, dentro del plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días a contar desde la fecha de su constitución, obtener la personería jurídica y la pertinente inscripción en el Registro de Personas Jurídicas (cf. Artículo 35.1 del Pliego de Bases y Condiciones);

Que asimismo, de la apertura del Sobre N° 2, y conforme lo requerido por el Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones, surge una oferta de canon fijo por la suma total de Dolares Estadounidenses Cuatro Millones Doscientos Mil (u\$s 4.200.000), a depositar dentro de los dos (2) primeros años de explotación y en cuatro pagos semestrales consecutivos con un periodo de gracia de seis (6) meses desde el inicio de la explotación, en el Fondo Fiduciario a crearse para el desarrollo productivo de la zona Andina y Sur, a administrar por Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que en consecuencia, corresponde Solicitar a la Secretaría General de Gobierno, instrumentar los mecanismos pertinentes para la creación del fondo fiduciario, que será administrado por Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que ha tomado intervención Gerencia General de Administración, Asesoría Legal y la Contaduría General de este Organismo (fs. 1428/1430) y Fiscalía de Estado (VISTA N° 03517-20 de fs. 1432);

Que la presente se dicta de acuerdo a las Leyes N° 2884, K N° 48, H N° 3186, Decretos H N° 1737/98 y N° 193/19;

Por ello:

El Interventor
de Lotería Para Obras de Acción Social
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicar Definitivamente a Casino Club Río Negro SAU (En Formación), con domicilio en calle Bernal N° 459, Dpto. 1, ciudad de Viedma, Río Negro, la Licitación Pública N° 01/2020 para la Concesión de la Explotación y Administración de los Juegos: a) Ruleta (pañó o juego vivo), Black Jack (pañó o juego vivo), punto y banca (pañó o juego vivo), crap´ s (pañó o juego vivo); b) Slot ´ s, tragamonedas, mesas de juego electrónicas (Ruleta, Black Jack, Punto y Banca, Crap´ s); c) Juegos de casino On-Line Web; d) Los servicios complementarios (confitería, restaurante, playa de estacionamiento y guardarropas; en jurisdicción de las localidades de S. C. de Bariloche (Central y Anexo Onelli), El Bolsón e Ingeniero Jacobacci, en razón de los considerandos precedentes.

Art. 2º: Aprobar el contrato de concesión que como ANEXO I se adjunta a la presente.

Art. 3º: Intimar a Casino Club Río Negro SAU para que, dentro del plazo de Ciento Cincuenta (150) días a contar desde la fecha de su constitución, finalice los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica y la correspondiente inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

Art. 4º: Solicitar a la Secretaría General de Gobierno, instrumentar los mecanismos pertinentes para la creación del fondo fiduciario, que será administrado por Río Negro Fiduciaria S.A., para el desarrollo productivo de la zona Andina y Sur, mediante el cual, la sociedad adjudicada conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente, deberá depositar el canon fijo, por la suma total de Dolares Estadounidenses Cuatro Millones Doscientos Mil (u\$s 4.200.000), dentro de los dos (2) primeros años de explotación y en cuatro pagos semestrales consecutivos con un periodo de gracia de seis (6) meses desde el inicio de la explotación.

Art. 5º: Registrar, comunicar a Gerencia General de Administración, a Contaduría General de este Organismo y a Fiscalía de Estado (Artículo 12º Ley K N° 88). Oportunamente, archivar.-

Cr. Luis César Ayestarán, Interventor Lotería de Río Negro - Cdor. Horacio E. Bilbao, Presidente Casino Club Río Negro S.A.U..-

ANEXO I
Resolución N° 573/2020-I-"L"
CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (CUIT 30-62293145-8), representada en este acto por el Sr. Luis Cesar AYESTARAN, D.N.I. N° 24.656.693, en su carácter de Interventor, en adelante "EL CONCEDENTE", por una parte; y la empresa Casino Club Río Negro SAU (En Formación), representada en este acto por el Sr. Horacio Eduardo BILBAO D.N.I. N° 16.260.173, (conforme Escritura N° 299) en adelante "EL CONCESIONARIO", por la otra, celebran el presente contrato de concesión a tenor de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la concesión de la EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR DE LOS CASINOS PROVINCIALES DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (Casino principal y Anexo Onelli), EL BOLSON E INGENIERO JACOBACCI, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2020, de trámite ante Expediente 058914-GGA-2020 del Registro de la Lotería de Río Negro, la que declaran las partes conocer y aceptar de manera incondicional durante la vigencia del presente contrato, todo ello de acuerdo a los términos, alcances y estipulaciones que a continuación se exponen en el presente.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES:

Los términos y expresiones mencionados en este contrato tendrán el significado que se les atribuye en el Pliego de Bases y Condiciones, salvo especificación en contrario.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y SU PRELACIÓN:

Los documentos que forman parte del contrato según lo establecido en artículo 26º el Pliego de Bases y Condiciones son:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos y las circulares aclaratorias emitidas y notificadas a los Oferentes.
- b) La oferta y la Resolución de adjudicación.
- c) El contrato y sus anexos.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos con las aclaraciones emitidas por circular.

Las circulares tienen prioridad en el orden inverso al que han sido emitidas, sobre el Pliego original.

ARTÍCULO 4º.- REGIMEN SOCIETARIO:

1º Acta Constitutiva y Estatuto de EL CONCESIONARIO: Se adjunta como Anexo al presente formando parte integrante del mismo, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de EL CONCESIONARIO que cuenta con la aprobación de EL CONCEDENTE prevista en el apartado 35.2 del Pliego. Toda modificación al Estatuto Social, salvo el simple aumento del Capital Social, requerirá la previa aprobación de EL CONCEDENTE.

2º Esquema societario: En el mismo Anexo se establecen las formas de integración del Capital Social, participación en las decisiones societarias y limitaciones en la transferencia de las acciones por las que se regirá EL CONCESIONARIO garantizando el cumplimiento del artículo 35º del Pliego.

ARTÍCULO 5º.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN DE LOS CASINOS PROVINCIALES:

1º Regímenes que regulan la relación con EL CONCEDENTE y con los terceros. Las relaciones de EL CONCESIONARIO con EL CONCEDENTE y con los terceros se regirán por las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2º Reglamentos de juego y normas de Funcionamiento de los Casinos Provinciales: EL CONCESIONARIO operará los Casinos Provinciales con sujeción a los Reglamentos de juego y normas de funcionamiento de los Casinos que se ajustan a la oferta.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO:

El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones, en particular las enumeradas a continuación:

1º) Canon: El canon se abonará mensualmente y será: el 20,50% (juego vivo o paño y maquinas tragamonedas o slots) y 22,00% (juego online) del NETWIN del mes vencido. Se entiende como Netwin, al resultado entre lo vendido por juego menos lo abonado en concepto de premios.

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevisibles e insuperables modifiquen las condiciones acordadas por el presente, el organismo licitante, de oficio o a pedido del concesionario, podrá modificar el canon acordado. Dicha resolución deberá encontrarse acreditada y fundada en el acto que la modifica.

El canon se abonará por mes vencido, del 1º al 10º día del mes siguiente al periodo considerado, en la forma que oportunamente comunicará el Organismo Licitante.

El Concesionario abonará el primer pago del canon al mes siguiente al de inicio de actividades.

2º) Personal: EL CONCESIONARIO deberá absorber en su estructura la nómina de personal identificada en el Pliego de Bases y Condiciones en su Anexo IV. EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las obligaciones laborales derivadas de la incorporación del personal de conformidad a lo que dispone el artículo 58º del Pliego.

ARTÍCULO 7º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EL CONCESIONARIO ha constituido a favor de EL CONCEDENTE una garantía por el cumplimiento del contrato por la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000), por el plazo de la concesión más seis meses.

EL CONCESIONARIO se compromete a devolver la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de concluida la Concesión, no reconociéndose intereses de ninguna naturaleza o cuando se produzca la rescisión del contrato por causas imputables al Concedente.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen. En caso de incumplimiento, EL CONCEDENTE procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo EL CONCESIONARIO reponer la cantidad imputada dentro del término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de caducidad y sin perjuicio de su responsabilidad general.

ARTÍCULO 8º.- IMPUESTO DE SELLOS:

Las Partes acuerdan que el Impuesto de Sellos será abonado por EL CONCESIONARIO y EL CONCEDENTE en partes iguales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49º del Pliego.

ARTÍCULO 9º.- BIENES:

Los bienes que se detallan en el ANEXO II se ceden para su uso, guarda, conservación y mantenimiento, según el capítulo III (Artículos 50° a 56°) del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, los que en el futuro se incorporen conforme indica el Artículo 56° del Pliego de Bases y Condiciones, pasarán a ser propiedad de la Provincia de Río Negro o a favor de quien ésta indique cualquiera sea la causa que motive la conclusión de la CONCESIÓN. Lo expuesto se acuerda a los efectos de permitir una continuidad en una actividad esencial para esta Lotería.

ARTÍCULO 10º.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Los incumplimientos del Contrato verificados por EL CONCEDENTE podrán dar lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas de uno a cinco por ciento del monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si el valor de las multas acumuladas en pesos, aplicada en el período de dos años anterior a la fecha de imposición de cada multa sobrepasara el 15% de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, EL CONCEDENTE podrá declarar su rescisión por culpa de EL CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 11º.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

1º Vigencia: El plazo de vigencia del presente contrato se fija en VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de inicio de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del Pliego.

2º Terminación: El presente contrato se terminará de acuerdo a las disposiciones del artículo 45° del Pliego, por:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Rescisión por culpa del CONCESIONARIO.
- c) Concurso de acreedores o quiebra del CONCESIONARIO.
- d) Rescisión por incumplimiento del CONCEDENTE.
- e) De común acuerdo.

Una vez terminada la concesión por cualquiera de las causas precedentes, salvo en caso de culpa, el ex-concesionario deberá continuar con la explotación de los Casinos hasta tanto EL CONCEDENTE o quien éste indique se haga cargo de los Casinos Provinciales. El plazo no podrá exceder de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 12º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Circulares notificadas y Resoluciones. En lo pertinente será aplicable el Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro y el Decreto Reglamentario H N° 1.737/98.

Para todos los efectos derivados del Contrato y del Pliego, las Partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, ubicado en la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 13º.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

EL CONCEDENTE conservará amplias atribuciones de fiscalización y control en todos los aspectos que hacen al objetivo y finalidad de la Licitación. Además, ejercerá sobre EL CONCESIONARIO un poder de policía amplio. Con el objeto de prevenir o detectar cualquier actividad ilícita, EL CONCEDENTE podrá delegar las funciones de control en organismos nacionales o internacionales competentes. Asimismo EL CONCEDENTE gozará de todos los derechos y facultades de contralor y EL CONCESIONARIO deberá facilitar en todo momento el acceso al personal que se designe para cumplir tareas de inspección. Sin perjuicio de la obligación prevista en el Artículo 35.3 del Pliego, la documentación referida al presupuesto de ingresos y egresos, de explotación y mantenimiento a presentar, será a requerimiento de EL CONCEDENTE.-

Asimismo, estará obligado a la implementación, poner en funcionamiento y mantener un Sistema de Control On line para los juego de paño y las máquinas electrónicas de juego de azar que a criterio del concedente sea adecuado.

ARTICULO 14º.- DOMICILIO:

Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el Contrato, se fijan los siguientes domicilios:

EL CONCEDENTE: calle 25 de Mayo y Sarmiento de la ciudad de Viedma.

EL CONCESIONARIO: calle Bernal 459, Dpto. 1 de la ciudad de Viedma.

Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

ARTÍCULO 15° - APOORTE DE CANON FIJO:

El CONCESIONARIO realizará un aporte en dinero en efectivo a favor del Fondo Fiduciario a crearse con destino para el desarrollo productivo de la zona Andina y Sur, a administrar por Río Negro Fiduciaria S.A. por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES DESCIENTOS MIL (u\$s 4.200.000) a los efectos de financiar parte de la realización de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Carlos de Bariloche y/o las obras que el Poder Ejecutivo defina como prioritarias en la zona.

ARTÍCULO 16° - POLIZAS DE SEGURO: El Concesionario deberá contratar los siguientes Seguros, conforme el Artículo 37° del Pliego de Bases y Condiciones:

- a) Incendio, destrucción total o parcial del Edificio;
- b) Accidentes de Trabajo del personal afectado a la explotación;
- c) Responsabilidad Civil hacia Terceros;
- d) Incumplimiento del pago del canon, por la suma mensual del Canon que corresponda y por el período semestral que corresponda;
- f) Las Pólizas se contratarán en garantía de todas las obligaciones contractuales bajo la modalidad, en que la Aseguradora se constituyen respecto del Concesionario, como Fiador Liso, Llano y Principal pagador, con renuncia a los beneficios de Excusión y División, conforme los Artículos 1584° inc. d) y 1589°, respectivamente y concs. del Código Civil y Comercial;
- g) El Estado Provincial y el Concesionario, son beneficiarios conjuntos. Las pólizas de Seguro contra incendio y de destrucción total o parcial, deberán estar endosadas a favor de los locadores de inmuebles;

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los 04 días del mes de noviembre de 2020.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública N° 20/20

Objeto: "S/ Finalización Edificio Propio ESRN N° 124 - Balsa Las Perlas"
Presupuesto Oficial: \$ 67.836.548,71
Garantía de Oferta exigida 1%
Fecha de apertura 11/12/2020 | Hora: 10:00 hs.
Lugar: Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 270 días.
Valor del Pliego: \$ 5.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.
Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Expediente N°: 11.759-EDU-2020.
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública N° 04-2020

Adquisición Camión Regador Cero Km.
Presupuesto Oficial Total: \$ 5.900.000,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Mil).
Objeto: Adquisición camión regador cero km.-
Apertura de las Propuestas: 09 de Diciembre de 2020 -a las 10:00 Hs
Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro
Plazo de Entrega: 40 a 45 (cuarenta a cuarenta y cinco) días
Valor del Pliego: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil)
Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar -

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 17/20
Conducción Descarga Planta Depuradora de Líquidos Cloacales
a Predio Reuso Agrícola - Forestal J. J. Gomez - Río Negro

Objeto:

La presente obra tiene como objeto la construcción de un sistema de conducción de la descarga de la planta depuradora de líquidos cloacales, perteneciente a la localidad de J. J. Gómez, ubicada aproximadamente a unos 1500m al noroeste de dicha localidad, hasta un predio para su reúso agrícola-forestal.

Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diez Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Dos con Sesenta y Ocho Centavos IVA incluido.- (\$ 10.797.892,68).

Plazo de Ejecución:

Se fija el plazo de ejecución de la obra en cuatro (4) meses corridos.

Capacidad Técnico - Financiera:

El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades de: Saneamiento, Hidráulica; que la suma de las mismas alcance el valor de \$32.393.678,04.

Apertura de las Ofertas:

La apertura de las ofertas se efectuará el día 10 del mes de diciembre del 2020 a las 12:00 hs., en la Delegación Regional Alto Valle Gral. Roca - Mitre 1015 (CP 8332), Río Negro. Las ofertas se recibirán hasta las 12 hs. del día de la apertura.

Consultas Técnicas: En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas - San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Así como también en la Delegación Regional Alto Valle Gral. Roca - Mitre 1015 - TE: (0298) 439400. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs del día y lugar de apertura. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 16/20
Expediente N.º 83.958-S-20

Para la Adquisición de : "Servicio de Cocina" con destino a los Hospitales de San Carlos de Bariloche y General Roca.

Fecha de Apertura: Día 2 de Diciembre de 2020 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado \$ 157.607.000,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

-----●-----

Licitación Pública N° 17/20
Expediente N.º 86.555-S-20

Para la Adquisición de : "Nurinersen" (Spinraza) con destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de Apertura: Día 1 de Diciembre de 2020 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado \$ 10.946.010,88.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

CONCURSO

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Juzgado Comercial 3

8093/2020 Obra Social para la Actividad Docente S/Concurso Preventivo

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6º, CABA, en autos: "Obra Social para la Actividad Docente S/ Concurso Preventivo" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la Obra

Social para la Actividad Docente (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 23" presentada por la empresa Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento El Cuy provincia de Río Negro, expediente número: 45.079-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.079-M-20 La Empresa Compañía de Inversiones Mineras S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "CIMSA 23" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 24.50 Has Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3380010.94 X=5645923.88; Y=3379940.92 X=5645219.14; Y=3379631.73 X=5645250.14; Y=3379631.73 X=5645962.00. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 15/10/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---●---

Servidumbre de Paso presentada por Minerales Patagonicos S.A., Expediente 45087-M-2020,-Para la apertura de una vía de comunicación a partir de un camino vecinal existente, pasando por el campo de propiedad de la empresa Loma Negra C.I.A.S.A y la denominada Franja Fiscal de Allen, hasta arribar a la Mina "CARHUE IX", Expte. 37124-M-12, para realizar la explotación del yacimiento. Longitud De La Servidumbre: 5.737,05 mts. Coordenadas Posgar: Y(E-O) X(N-S) 2596037.00 5693613.00 2596060.00 5693627.00 2601100.65 5693566.05 2601138.00 5693558.35 2601768.93 5693551.50 Grilla 3969-II del Catastro Minero. Distrito Minero Alto Valle Dpto Político General Roca Localidad Proxima: Allen Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 05/11/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días Art. 136 Ley Q 4941.- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguiente al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Servidumbre de Paso presentada por Baganem, Guillermo José, Expediente 45000-M-2020,- Para la Mina ARI Expte. 21.210-M-1996 de acceso y transporte entre la Mina y la Ruta Provincial N° 6 como camino público más próximo y conveniente (la Servidumbre) Longitud de la Servidumbre: 385,73 Mts. Coordenadas POSGAR: Y(E-O) X(N-S) 2433376.54 5413800.33 2433706.12 5414000.75 Grilla 4169-III del Catastro Minero. Distrito Minero Jacobacci Localidad Próxima: Ing. Jacobacci se encuentra en la Parcela 22-2-440-200-0. Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 06/11/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días Art. 136 Ley Q 4941.- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguiente al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Luchita" presentada por la Señora Paglialunga Norma Susana ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 40.046-M-15.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.046-M-2015 La señora Paglialunga Norma Susana, ha solicitado una Cantera de áridos denominada "Luchita" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2632912.94 X=5682046.23; Y=2633151.11 X=5682016.65; Y=2632931.91 X=5680251.40; Y=2632735.50 X=5680015.43; Y=2632463.78 X=5680064.13; Y=2632702.41 X=5680350.84. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 08/09/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el 02 de diciembre de 2020, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del lote 28 (Reserva del Pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ing. Jacobacci (Expte. 11963/07 DG – Aut. De Mensura 30/19). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 200 Viviendas

Schabb Carrasco, Leandro Ismael (DNI N° 33.526.500)

Albornoz, Rosa Beatriz (DNI N° 30.496.562)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 5580

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Espinoza Valdebenito, Jaime Fernando DNI N° 92721660, en autos: "Espinoza Valdebenito, Jaime Fernando s/ Sucesiones Ab Intestato".- (Expte. N°: F-2VR-291-C2020).-Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 02 de Noviembre de 2020.-

Edicto N° 5439

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en la calle Castelli n° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Noelia Esther Kovac, D.N.I. N° 14.178.136, a presentarse en los autos: Kovac, Noelia Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-288-C2020). Publíquese edicto por 3 días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 08 de Octubre de 2020.-

Edicto N° 5625

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Hadad, Gerónimo, DNI N° 7.564.624 para que comparezcan en autos "Hadad Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2489-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5626

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Español López, Manuel, DNI N° 93.625.585 para que comparezcan en autos "Español López Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2491-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5605

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sra. Patricia Mabel González, DNI N° 16.692.698, para que comparezcan en autos: "González Patricia Mabel S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1903-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de diciembre de 2018. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza. Secretaria.-

Edicto N° 5424

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Martínez, Ramón Domingo, L.E N° 6.094.400 para que comparezcan en autos "Aubert Elisa y Martínez Ramón Domingo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31063) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 6 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5548

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Santos Horacio Struzzi DNI 12.459.758 para que se presenten a estar a derecho en autos "Struzzi Santos Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2512-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2020.

Fdo. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 5624

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292, Nivel 3° de Viedma, hacer saber que con fecha 15/10/20 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Gastón Marcelo Castera (CUIL N° 20-23489841-9), el que tramitará por Expediente N° 0232/19/J1, caratulado "Castera, Gastón Marcelo S/ Concurso Preventivo". Se

hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 25/11/2020 (Artículo 14º, Inciso 3), Ley N° 24.522); 2. El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 09/02/2021 (Artículo 35º, ley citada). 3. El plazo para presentar el informe general vencerá el 23/03/2021 (Artículo 39º, ley citada). 4. La audiencia informativa se llevara a cabo el 23/08/2021 a las 10:00 horas (Conf. Artículos 14º, Inciso 10) y 45º, penúltimo párrafo de la Ley N° 24.522). El Síndico designado en el presente concurso es el Contador Público Omar Raúl Lehner, con domicilio en Saavedra N° 566 de la ciudad de Viedma. Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con los Artículos 27º y 28º de la Ley N° 24.522.-Fdo. Gustavo J. Tenaglia. Secretario.

Viedma, 5 de noviembre de 2020. -

---●---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Walter Ruben Gaydou (D.N.I. N° 14.710.054), la parte resolutive de la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 58/2020 dictada en el Expediente N° 1002-S-2008, caratulado: "s/Remisión Tribunal de Cuentas Expte. N° 403-S-04 s/Auditoría en Empresa ALTEC S.E.- Expte. N° 2077/2005- Fiscalía de Investigaciones Administrativas...", cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de Agosto de 2020.- Visto... Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación de capital de sentencia e intereses devengados hasta el día de la fecha, practicada conforme los considerandos, la que arroja una deuda total actual que mantienen solidariamente los Sres. Guillermo Enrique Campbell (L.E. 8.211.550, con domicilio constituido en calle Dorrego 817 de Viedma) y Walter Rubén Gaydou (D.N.I. N° 14.710.054, sin domicilio conocido), con el Estado Provincial, de Pesos Seis Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 6.637.640,65), comprensiva de capital (conforme Sentencia "DJR" N° 07/2017 del 24/10/2017) de \$ 2.635.462,47 y de intereses calculados desde dicha fecha hasta la actualidad de \$4.002.178,18, debiéndose aplicar de aquí en más la tasa fijada por el STJRN en el caso "Fleitas", o la que en el futuro establezca dicho Tribunal, hasta su efectivo pago...Artículo 3º.- Expedir testimonios de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro de los cargos adeudados por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 4º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar y cumplir lo ordenado. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-, Cr. Maximiliano Suarez -Vocal. Ante mí: Dra. María Marcela Cirignoli -Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma.-

Dra. María Marcela Cirignoli, Secretaría Auditoría Legal, Tribunal de Cuentas.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Jorge Rubén Carriqueo, que en los autos "Carriqueo Jorge Rubén (Vict.: Carriqueo Claudia Paola) C/Fernández Walter Luciano S/ Amenazas Agravadas por el Uso de Arma de Fuego" Legajo N°: MPF-VI-04407-2019 de la 1ra CJ - UFT Nro 5, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma 12-08-2020. Autos Y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 27/11/2020, con la denuncia realizada por Jorge Rubén Carriqueo, quien efectúa la misma en representación de su hija Carriqueo Claudia Paola, ya que la misma hace ya aproximadamente 5 años que se encuentra en pareja con Walter Luciano Fernández, quien dentro del hogar la amenaza de muerte constantemente con un arma de fuego. Aclarando que su hija no se anima a efectuar la denuncia. Que en relación al hecho se dio intervención a la Oficina de Atención a la Víctima, desde donde sus profesionales intentaron tomar contacto con la Sra. Carriqueo, quien a pesar de las notificaciones que fueran por ellas recibida, no respondió a las mismas. No habiendo sido posible tomar contacto con ella para corroborar los dichos de la denuncia y avanzar en relación a la investigación del hecho.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---●---

Edicto N° 5593

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pajaje Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ramón Brites o Ramón Britez, DNI 7.508.094 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Brites, Ramón ó Britez, Ramón s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2483-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5647

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ferracuti, David Luis, DNI N° M 7.299.601 para que comparezcan en autos "Ferracuti David Luis S/ Proceso Sucesorio" (Expte. N° 28692) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5612

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gutierrez Silva, Victor Alfredo, DNI N° 92.812.091 para que comparezcan en autos "Gutierrez Silva Victor Alfredo s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2482-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5235

El Dr. Jorge A. Benatti Juez a cargo del Juzgado de Familia N° Cinco con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Romina Fernández, Secretaria, ordena la publicación del presente por dos (2) días a fin de citar al Sr. Maidana Rubén Oscar DNI 30.524.238 para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en los autos "Maritru Alicia Ester C/ Maidana Ruben Oscar S/ Privación de Responsabilidad Parental" (G-4CI-2980-F2018) (13461), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- Publíquese edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-
Cipolletti, 21 de setiembre de 2020.-

Edicto N° 5121

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaria única, a cargo de Dra. Agustina Y. Naffa, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción de la provincia de Río Negro, cita a presentarse a Salvador Juan Escales, herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos Nomenclatura Catastral 05-1-D-710-26A, matrícula 05-5208/2, ubicado en la localidad de General Roca, para que en el término de 10 (diez) días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 791 CPCyC) en los Autos: "Valverde Cora Analía C/ Escales Salvador Juan s/ Usucapión" (Expte. A-2RO-1762-C1-19).- Publíquese por 2 días. General Roca, 04 de noviembre de 2020.-

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "Obra Social para la Actividad Docente S/ Concurso Preventivo" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la Obra Social para la Actividad Docente (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario.

CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

Edicto N° 5573

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Alberto Briones, DNI.

8.393.775 en los autos caratulados "Briones, Oscar Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2632-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 27 de octubre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 5368

Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de José La Bollita, D.N.I. 93.118.401, a hacer valer sus derechos en autos "La Bollita José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1590-C3-17). General Roca, 30 de Septiembre de 2020.- Publíquese por un día en el sitio Web del Poder Judicial y Boletín Oficial. General Roca, 30 de Septiembre.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 5651

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Araneda Aguida y/o Agueda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-302-C2020) a herederos y acreedores de Araneda Aguida y/o Agueda DNI 18.516.311, CI103.469 RN, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 06 de noviembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5285

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 -Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita por treinta días a herederos y acreedores de Speranza, María Antonia DNI 6.628.436, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Speranza María Antonia s/ Sucesión Ab Intestato (Expte N° F-3EB-185-C2019)", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. El Bolsón 17 de Septiembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5451

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a mi cargo, sito en Juan Jose Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Varela Dionisia, DNI 2.770.606, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Varela Dionisia s/ Sucesión Ab Intestato. Expte N° F-3BA-2406-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 05 de noviembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 5694

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Lorca en autos "Lorca Mario s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. 4668/2020, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día.-

San Antonio Oeste, 11 de noviembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5571

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Aida Del Carmen Espinoza, DNI N° 11.208.847, para que comparezcan en autos: "Espinoza Aida Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2470-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de octubre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 5544

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° Tres - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do Piso. General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del Sr. Pablo Cordoba DNI 92.636.756 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Cordoba Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2596-C3-20). Publíquese por un día en Boletín Oficial y el sitio web del PJRN. General Roca, 06 de Noviembre de 2020.- Anahí Muñoz. Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 5532

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo por Subrogancia de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Curapil para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Curapil Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1861-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 21 de octubre de 2020.-

- - - • - - -

Edicto N° 4675

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, Secretaría Única, con asiento en calle Irigoyen 387 1 piso de la ciudad de Cipolletti, notifica que en fecha 11 de febrero de 2020 se ha decretado en Rebeldía a la demandada Federico Ferrer e Hijos SRL., con los alcances de los artículos 59, 60 y concordantes del CPC. por no haber comparecido durante el plazo en que fue citado en autos "Ferrer Mónica Noemí y Otros C/ Federico Ferrer e Hijos S.R.L. S/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° A-4CI-1317-C2018) que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve a mi cargo, a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Secretaría, 27 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Noelia Alfonso, Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 5721

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Jorge Capellan, DNI N° 7.570.200, para que comparezcan en autos: "Capellan Rodolfo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2520-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 13 de noviembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 5235

El Dr. Jorge A. Benatti Juez a cargo del Juzgado de Familia N° Cinco con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Romina Fernández, Secretaria, ordena la publicación del presente por dos (2) días a fin de citar al Sr. Maidana Ruben Oscar DNI 30.524.238 para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en los autos "Maritru Alicia Ester C/ Maidana Rubén Oscar S/ Privación de Responsabilidad Parental" (G-4CI-2980-F2018) (13461), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-
Cipolletti, 21 de setiembre de 2020.-

- - - • - - -

Edicto N° 5462

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ninaja Machuca, Raul Armando, DNI N° 33.038.191 para que comparezcan en autos "Ninaja Machuca Raúl Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2453-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 9 de octubre de 2020.-

- - - • - - -

Edicto N° 5705

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante Victor Huircalaf para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Huircalaf Víctor s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1879-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 12 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5696

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutierrez, con asiento en Sarmiento Nro. 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Fidel Rodolfo Sarachu y Florinda Filomena Zavaglia, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Sarachu Fidel Rodolfo y Zavaglia Florinda Filomena s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expte. Nro. 4680/2020. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 11 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5619

Andrea V. de La Iglesia Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única a mi cargo, sito en San Luis n° 853 piso 2do. de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Alfredo José Campetella LE. 3.433.656, a hacer valer sus derechos en autos "Campetella Alfredo José s/Sucesión" (Expte. F-2RO-2625-C3-20). Publíquese por Un (1) día en Boletín Oficial y sitio Wb del Poder Judicial.- General Roca, 06 de Noviembre de 2.020.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

Edicto N° 5724

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Muñoz Hernández Petronila, DNI. 18.775.946 en los autos caratulados "Muñoz Hernández Petronila s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2650-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 13 de noviembre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria-

Edicto N° 5623

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, secretaria a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, sito en Castelli 62 de la Ciudad de Villa Regina, Pcia de Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ebner Felicinda María D.N.I: 21.811.323 en autos caratulados: "Ebner, Felicinda María s/ Sucesión Ab Intestato". Expte N°: F-2VR-280-C2020. Publíquese por tres días. Fdo Dra. Paola Santarelli, Villa Regina, 06 de Noviembre 2020.-

Edicto N° 5649

La Dra. Marissa L. Palacios, Juez de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° Siete de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, planta baja, de la ciudad de Cipolletti; Secretaría a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y de la Dra. Paola G. Castro, cita y emplaza al Sr. Torres Lezcano Federico Alejandro (DNI 92.807.064) para que en un plazo de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Samaniego Matias Jesús y Otra C/ Torres Lezcano Federico Alejandro S/ Privación de Responsabilidad Parental" (Expte. G-4CI-2883-F2018) bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Marissa Palacios Juez.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

GRUPO GASTRONOMICO S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Grupo Gastronómico S.R.L."

• Socios: Fullone Enzo Paolo, argentino, D.N.I. N° 33.921.869, argentino, (C.U.I.T. N° 20-33921869-3), comerciante, estado civil soltero, de 32 años de edad, con domicilio en calle Arturo Pratt 3092 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Marin Ezequiel David, argentino, D.N.I. N° 32.577.506, argentino, (C.U.I.T. N° 20-32577506-9), comerciante, estado civil soltero, de 34 años de edad, con domicilio en Villegas 257 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y el señor Paschetta Nicolas Daniel, argentino, D.N.I. N° 33.921.781, (C.U.I.T. N° 20-33921781-6), comerciante, estado civil soltero, de 32 años de edad, con domicilio en Parana 1117 San Cayetano de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

• Fecha de Instrumento de Constitución: 23 días del mes de octubre de dos mil veinte.

• Domicilio Real y Legal: Av. Roca 1945 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

• Objeto Comercial: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Servicios y actividades afines a la gastronomía, bares, confiterías, restaurantes; Elaboración, Producción, Comercialización, Distribución de productos alimenticios de todo tipo; comidas preelaboradas y elaboradas para venta al público en general; comedores comerciales, industriales, estudiantiles. Podrá asimismo dedicarse a la realización de servicios de Lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico incluyendo el servicios de atención de mesas con mozos y contratación de personal de cocina u otro recurso humano del mismo rubro. Aprovisionamiento de y a comercios en los rubros de venta minorista y mayorista. Podrá constituirse como empresa franquiciante y/o como franquiciada nacional o internacionalmente, percibiendo o abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicias, regalías, contribuciones, generando y administrando fondos de publicidad y de marketing. Realizar actos enmarcados en el concepto de la franquicia comercial, ser además licenciante o licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferidos, localos, cederlos y/o usufructuarlos.

• Plazo de Duración de la Sociedad: Noventa y nueve años.

• Capital Social: El capital social se establece en Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), dividido en diez mil (12.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, según se detalla a continuación: el señor Fullone Enzo Paolo, suscribe cuatro mil (4.000) cuotas por un valor de pesos cuarenta mil, (\$40.000) e integra un total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00); y el señor Paschetta Nicolas Daniel, suscribe cuatro mil (4.000) cuotas por un valor de pesos cuarenta mil, (\$40.000) e integra un total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00). El saldo, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) el capital será integrado dentro de los dos años de inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio.

• Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un "Gerente" por lo que los socios designan en tal carácter al señor Fullone Enzo Paolo, D.N.I. N° 33.921.869.

• Organización de la Representación: El Gerente, podrá comprar, arrendar, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, inclusive los pre-vistos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63.

• Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.-

General Roca, 29 de octubre de 2020 . Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

PRESTACION INTEGRAL EN MEDICINA DEL TRABAJO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Prestación Integral en Medicina del Trabajo Sociedad Anónima Simplificada" o S.A.S.

1. Socio: Jorge Nicolás Molina, DNI 29.109.291, CUIT 20-29109291-9, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Diciembre de 1981, Profesión médico traumatólogo, Estado Civil: casado, con domicilio en calle Los Alerces N° 2247, YPF, Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

2. Fecha del Instrumento de Constitución: 03 de Noviembre de 2020.

3. Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Buenos Aires N° 1769, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4. Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto social a) realizar y ejecutar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, y/o de cualquier otra manera, dentro y/o fuera del país, las actividades referidas al desarrollo de la medicina en la especialidad de

traumatología y ortopedia, consistiendo en el desarrollo de prestaciones y estudios de la salud en el área mencionada, acciones de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación abarcando todas las especialidades médicas que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico de imágenes y rayos, laboratorio, capacitación y desarrollo de programas en el marco de la especialidad de traumatología y ortopedia, pudiendo también realizar la comercialización al paciente de diversos insumos médicos vinculados a la especialidad (prótesis, vendajes, material quirúrgico, medicamentos) b) medicina del trabajo, estudio y análisis de enfermedades y accidentes que se producen en la actividad laboral, asesoramiento y medidas de prevención para evitarlas, control ausentismo, exámenes pre ocupacionales, periódicos y por cese de actividades, c) servicios de atención médica, primeros auxilios, prestados a través de médicos y enfermeros en áreas petroleras, gasíferas y mineras. A los fines indicados, podrá la sociedad efectuar sin limitación alguna todos y cada uno de los actos jurídicos, actividades, negocios y operaciones que de modo directo y/o indirecto, resulten necesarios y/o conducentes para la concreción y cumplimiento de su objeto social.

5. Plazo de Duración: 99 años.

6. Capital Social: El Capital Social es de \$ 37.800,00 (Pesos Treinta y siete mil ochocientos 00/100) representado por 3.780 (Tres mil setecientos ochenta) acciones ordinarias escriturales, de \$ 10,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Nicolás Molina suscribe la cantidad de 3780 acciones ordinarias escriturales, de Diez Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

7. Administración, Representación Legal y Fiscalización: Estará a cargo de una a más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duraran en el cargo por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Jorge Nicolás Molina. D.N.I. 29.109.291 y como Administrador Suplente a: Liliana Belluzzo, D.N.I. 30.144.938. La sociedad prescinde de la sindicatura.

8. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.

Cipolletti, 13 de Noviembre de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

PACHECO –PACHECO SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PACHECO –PACHECO Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Jorge Alberto Pacheco, DNI N° 24.095.827, CUIT 23-24095827-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de Enero de 1975, profesión: empleado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Villegas 345 6 A, San Carlos de Bariloche, Río Negro, y Fernanda Noemí Pacheco, DNI N° 25.655.697, CUIT 27-25655697-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de Enero de 1977, profesión: empleada, estado civil: casada, con domicilio en la calle Don Bosco 115, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 26 de Octubre de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Albarracín 2, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Comercialización y venta de insumos relacionados con la industria cervecera y Fabricación y venta de cerveza.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El capital inicial de la sociedad se compone de 37800 acciones de valor nominal \$1. Total \$ 37800. El mismo corresponde a 18900 acciones a favor de Fernanda Noemí Pacheco, total \$ 18900. Y 18900 acciones a favor de Jorge Alberto Pacheco, total \$ 18900. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Fernanda Noemí Pacheco, DNI N° 25.655.697, CUIT 2725655697-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Enero de 1977, profesión: empleada, estado civil: casada, con domicilio en la calle Don Bosco 115, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien ocupará el cargo de Administradora Titular. Jorge Alberto Pacheco, DNI N° 24.095.827, CUIT 23-24095827-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de Enero de 1975, profesión: empleado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Villegas 345 6 A, San Carlos de Bariloche, Río Negro quien ocupará el lugar de Administrador Suplente.

h) Representación Legal: Fernanda Noemí Pacheco, DNI N° 25.655.697, CUIT 27-25655697-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Enero de 1977, profesión: empleada, estado civil: casada, con domicilio en la calle Don Bosco 115, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre.-
Ciudad de San Carlos de Bariloche, 26 de Octubre de 2020.-
Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

S.F.S. S.R.L
(Inscripción de Contrato)

El Dr. Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "S.F.S. S.R.L.". Socios: Juan Ignacio Fiore DNI 32.838.009, nacido el 10 de Febrero de 1987, de 33 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión Lic. en Economía, con domicilio en calle Roca 729 de la ciudad de Bahía Blanca; Alejandro Hernán Strack Chatelain, DNI 31.789.145, nacido el 30 de Enero de 1987, de 33 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión Lic. en Economía, con domicilio en calle España 444 de la ciudad de Pigue; y Jorge Luis Sgrablich DNI 31.358.130, nacido el 21 de Febrero de 1985, de 35 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Artigas 65 de la ciudad de General Roca.

Fecha de Constitución: 1 de Agosto de 2020. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "S.F.S. S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Artigas 65 de la ciudad de General Roca. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la siguiente actividad, por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros: CONSTRUCTORA: Construcción de obras civiles, industriales, viales, de ingeniería y arquitectura, metalúrgicas, de carácter público o privado, pudiendo locar o enajenar dichas obras, como así también loteos, urbanizaciones, desarrollo, dirección y/o realización de obras complementarias como ser instalaciones eléctricas, mecánicas, sanitarias, de gas, etc., pudiendo serlo en el sistema llave en mano.

Consultoría: Estudios y proyectos, asesoramiento y consultoría relacionados con la construcción, fabricación, elaboración de obras civiles, industriales y/o modulares.

Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y cualquier otro acto oneroso o gratuito y administración de inmuebles rurales o urbanos, subdivisión de inmuebles y realización de tareas de urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas en el Régimen de propiedad Horizontal y/o leyes especiales que regulen la edificación. Podrá realizar contratos de alquiler con destino comercial o de casa habitación, de bienes muebles con fines habitacionales cumpliendo con leyes provinciales y nacionales. Para la realización de dicha actividad necesariamente se deberá contar con martillero o corredor público matriculado conforme lo establece la Ley provincial 2051, Ley 20.266 y modificatorias.

Financiera: la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias o convenientes, de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con fondos propios, destinadas al cumplimiento de su objeto social. Podrá dar en embargo o, hipotecar, constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. No podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, que requieran la intermediación del ahorro público.

Para el cumplimiento del objeto indicado la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se realicen directamente o no con el objeto, teniendo plena capacidad jurídica para ellas. Capital: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos (\$ 210.000,-) dividido en veinte y unas mil cuotas (21.000,-) de diez pesos (\$ 10,-) cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: El Sr. Juan Ignacio Fiore, la cantidad de Siete mil cuotas (7.000); el Sr. Alejandro Hernán Strack Chatelain, la cantidad de Siete mil Cuotas (7.000) y el Sr. Jorge Luis Sgrablich, la cantidad de Siete mil cuotas (7.000). Los socios integran en este acto el 100% de su participación en efectivo. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital. La firma del gerente, y en caso de gerencia de más de una persona, la firma indistinta de cualquiera de ellas, obligarán a la sociedad. Desempeñaran sus funciones mientras no sean removidos -Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales será efectuada por los socios. Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Octubre de cada año.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N°480, 29 de Septiembre de 2020. Publíquese edictos.-

ZINGUERIA MUÑOZ S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Zingueria Muñoz Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

Muñoz Balcazar Matías Miguel, 24 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión zingüero, domicilio en calle Coiron N°254, San Carlos de Bariloche, Río Negro, D.N.I. 39.866.285, CUIL 20-39866285-8.

Muñoz José Manuel, 46 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión zingüero, domicilio en calle Coiron N°254, San Carlos de Bariloche, Río Negro, D.N.I. 23.445.381, CUIL 20-23445381-6.

b) Fecha del instrumento de constitución: 1 de octubre de 2020

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: San Cayetano N° 4137, S.C. de Bariloche

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismos.

El Capital Social es de \$33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Muñoz Balcazar Matías Miguel suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Muñoz José Manuel, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

Se designa Administrador titular a: Muñoz Balcazar Matías Miguel, DNI N° 39.866.285, CUIT 20-39866285-8 de nacionalidad argentina, nacido el 30 de septiembre de 1996, con domicilio real en la calle Coiron N°254, de la ciudad de S.C. de Bariloche, Río Negro.

Se designa Administrador suplente a: Muñoz José Manuel, DNI N° 23.445.381, CUIT 20-23445381-6 de nacionalidad argentina, nacida el 14 de noviembre de 1973, con domicilio real en la calle Coiron N°254, de la ciudad de S.C. de Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio.

30 de septiembre

Ciudad de Bariloche, 01 de octubre de 2020.

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CyES - CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CyES - CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Silva, Marina Daniela, D.N.I. N° 27.193.629 CUIT N° 27-27193629-5, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de febrero de 1.979, de profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en la calle Chula Vista 983 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Rios, Gonzalo Sebastián, D.N.I. N° 41.590.365 CUIT N° 20-41590365-1, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de mayo de 1999, de profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Mendoza N° 182 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 7 de agosto del 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Artigas N° 726 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Servicios: prestación de servicios de apoyo a la educación, comercialización (por cuenta propia y de terceros) de ofertas educativas, intermediación entre

instituciones educativas y clientes, alquiler de espacios áulicos y oficinas y servicios de administración, auditoría y comercialización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) El Capital Social es de \$ 33.750,00 representado por 3.375 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10,00 valor nominal cada una. Silva Marina Daniela suscribe la cantidad de 3.300 acciones ordinarias escriturales y Rios Gonzalo Sebastián suscribe la cantidad de 75 acciones ordinarias escriturales, integrando un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Disposiciones Transitorias: en este acto lo socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Artigas N° 726 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Silva, Marina Daniela, suscribe la cantidad de 3.300 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ríos, Gonzalo Sebastián, suscribe la cantidad de 75 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta ante escribano autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administradora titular a: Silva, Marina Daniela, DNI N° 27.193.629, CUIT 27-27193629-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de febrero de 1979 con domicilio en calle Chula Vista N° 983, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: Ríos, Gonzalo Sebastián DNI N° 41.590.365, CUIT 20-41590365-1, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de mayo de 1999, con domicilio en la calle Mendoza N° 182 de la ciudad de General Roca, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora designada. 4. Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de Rios, Gonzalo Sebastián, DNI 41.590.365, CUIT 20-41590365-1, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

g) Administradora titular Silva, Marina Daniela, D.N.I. N° 27.193.629. Administrador suplente Ríos, Gonzalo Sebastián, D.N.I. N° 41.590.365. La sociedad prescinde de sindicatura. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora designada. Las notificaciones legales serán válidas en Artigas N° 726 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero. -

Ciudad de General Roca, 28 de septiembre de 2020. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

---•---

HACIENDA PORTEZUELO S A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Hacienda Portezuelo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Lucas Eduardo Gattás DNI N° 28.236.798 de nacionalidad Argentina, Nacido el 25/08/1980, profesión: Abogado estado civil: Soltero con domicilio en: Av. San Martín N° 465, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Gonzalo Natalio Mohana DNI N° 28.236.198 de Nacionalidad Argentina Nacido el 24/11/1980, profesión: Abogado, estado civil: Soltero con domicilio en: Av. Belgrano N° 41. Dpto 9. de la Localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de septiembre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Av. San Martín N° 465 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras gasíferas forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e). Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

f). Capital El Social: El capital social es de \$ 33.750. El socio Lucas Eduardo Gattas suscribe la cantidad de 16875 acciones y el socio Gonzalo Natalio Mohana la cantidad de 16875 acciones.

g). Administración y Fiscalización: Designar Administradores a Lucas Eduardo Gattás D.N.I. N° 28.236.798 y a Gonzalo Natalio Mohana DNI N° 28.236.198.

h). Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.

San Carlos de Bariloche a los días de Octubre de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTA

JARILLALES S.A.

(Inscripción Directorio)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 de la ley General de Sociedades 19.550 y modif., la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de Mayo de 2020 de la sociedad denominada JARILLALES SA. Por el acta antes mencionada los accionistas resuelven, de manera unánime, constituir nuevo Directorio: Director Titular y Presidente: Nicolás María De Larminat, DNI 13.242.312 y Directora Suplente: María Teresa Eddy, DNI 17.824.576. Ambos fijan domicilio especial en la calle Colón 868 de la ciudad de Viedma. Los mismos durarán en sus funciones por tres (3) períodos de acuerdo a lo establecido en el estatuto social.

Viedma, 11 de Noviembre de 2020.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CESIÓN CUOTAS SOCIALES

INSUMOS NORVIC S.R.L.

(Cesión de cuotas sociales
y modificación de contrato)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Viedma 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseía el Sr. Mario Alberto Ramírez, socio de Insumos Norvic S.R.L., la cuál fue instrumentada en fecha 19 de Diciembre de 2019 y se realizó de la siguiente forma: El señor Mario Alberto Ramírez cede y transfiere al señor Pablo Sebastián Ramírez 125 (Ciento veinticinco) cuotas sociales de valor nominal de \$ 100,00 cada una representando \$ 12.500,00 o sea el 100 % de su participación en la sociedad.

Socios: Ramírez, Pablo Sebastián, argentino, DNI 32.056.985, soltero, comerciante, domiciliado Río Salado 1010 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Ramírez, Norberto DNI 16.407.239, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Avda. Alem 1550 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo, por instrumento de fecha 19 de Diciembre de 2019, se modificó el contrato social de INSUMOS NORVIC S.R.L. en lo concerniente a la cláusula Cuarta, la que quedara redactada como se transcribe a continuación "Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,00 dividido en 500 cuotas de \$100 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Norberto Ramírez suscribe 250 (Doscientos cincuenta) cuotas sociales de valor nominal de \$ 100 cada una, representando \$ 25.000 o sea el 50 % del capital, el señor Pablo Sebastián Ramírez suscribe 250 (Doscientos cincuenta) cuotas sociales de valor nominal de \$ 100 cada una, representando \$ 25.000 o sea el 50 % restante del

capital. Las 500 cuotas del capital están totalmente integradas. La sociedad podrá aumentar el Capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 11 de Noviembre de 2020.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma n° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día, el Expediente N° 1906 mediante el cual tramita la inscripción de matriculación de Martillero Público y Corredor del Sr. Bossero, María Alumine. Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Bossero, María Alumine, (DNI 29.919.545) con Domicilio en Lugones N° 258, Barrio Arevalo, de la ciudad de Cipolletti, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del Edicto.

Cipolletti, 5 de noviembre de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

SANATORIO RIO NEGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los señores accionistas de Sanatorio Río Negro S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en forma virtual, via Zoom con Id y Contraseña que será notificada al mail que denuncie al registrar la asistencia, de la ciudad de Cipolletti, el día 11 de Diciembre de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 18 horas en segunda, en los términos del Art. 237 de la Ley 19.550, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea.-
- 2) Designación de la Comisión Revisora de Poderes.-
- 3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente.-
- 4) Razones de la Convocatoria fuera de Término.-
- 5) Lectura y Consideración de los Documentos previstos en la Ley de Sociedades correspondientes al Ejercicio N° 50, 51 y 52 finalizado el 30/11/2017, 30/11/2018 y 30/11/2019.-
- 6) Remuneración a Directores y Síndicos en exceso a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550, por el ejercicio N° 50, 51 y 52.-
- 7) Destino de los Resultados del Ejercicio en consideración.-
- 8) Elección de Tres Directores Titulares, por finalización de Mandato, por un año, dos años y tres años.-
- 9) Elección de Tres Directores Suplentes, por finalización de Mandato, por un año, dos años y tres años.-
- 10) Elección de Sindico Titular y Suplente.-

Dr. Hugo Invernizzi, Presidente - Dra. Fernández Mira Mónica, Vice Presidente.-

---●---

TRES ASES S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2020, a las 9.00 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobar con carácter excepcional el procedimiento utilizado para la celebración de la Asamblea, facultando expresamente al presidente del Directorio a completar el Libro de Asistencia y transcribir en el Libro de Actas de Asambleas lo actuado y suscribirla, todo ello conforme a la Res. 115/2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

2) Razones de la convocatoria fuera de término

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Memoria, balance e informes complementarios y de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19.550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020.-

4) Gestión del Directorio.

5) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: dquadri@tresases.com.ar; con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico indicado a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen los recaudos y restricciones con motivo del ASPO, la registración a la Asamblea en forma electrónica.

Gabriel Grisanti, Presidente del Directorio.-

---●---

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE NEUROCIENCIAS
COACHING Y NEGOCIOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, la comisión directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 30 de noviembre de 2020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM"

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones por la convocatoria fuera de termino.

4) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 23/05/2019 AL 31/03/2020

Hernán Bocci, Presidente - Godoy Carlos, Secretario.-

---●---

ASOCIACION
LA AMISTAD BARRIAL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil denominada "La Amistad Barrial" a la asamblea fuera de termino que se llevara a cabo el día 30/11/2020 a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación dos socios para refrendar con el Presidente de la Institución como también su secretaria el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recurso y Gastos e Informes de Comisión Revisora de Cuenta de los ejercicios cerrados al 30/11/2016-2017-2018-2019-2020.

4) Renovación de Autoridades.

José Fernando Oñate Acuña, Presidente - Sandra I. Cifuentes, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL AFICIONADOS
A LA ASTRONOMÍA BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 22 de diciembre a las 20 hs., acto que en el marco de la Resolución N° 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro se realizará por teleconferencia a través de la plataforma Google Meet en el enlace de acceso: meet.google.com/yuo-efar-wgv

Se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con la presidenta y secretaria el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2020.
 - 3) Elección de autoridades por finalización del mandato/ renuncia.
- Cristina Bottazzi, Presidenta - Silvia Szleiga, Secretaria. -

BIBLIOTECA POPULAR "AMIGOS DEL LIBRO"

Asamblea General Ordinaria

(fuera de término)

De acuerdo a las disposiciones respectivas se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 2020 a las 18 hs., mediante el sistema de videoconferencia <http://zoom.us/>, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución n° 115/20 dictada por la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de Río Negro.
2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el Acta.
3. Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.
4. Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios vencidos al 31/12/2018 - 31/12/2019.
5. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por dos años.
6. Consideración de cuota societaria.
7. Razones de Asamblea fuera de término.

Se pone en conocimiento de los socios que, a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección bpamigosdellibro@hotmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Myriam Muñoz, Presidenta. - Elma Lagos, Secretaria. -

ASOCIACIÓN DAMAS SALESIANAS "CENTRO DON FELIPE RINALDI"

Asamblea General Ordinaria

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Damas Salesianas "Centro Don Felipe Rinaldi" para el día 11 de Diciembre del 2020 a las 18:00hs en modalidad Virtual, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

ORDEN DEL DÍA

- a) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexo e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado al 31 de Diciembre de 2019.-
 - b) Elección de Autoridades.-
 - c) Analizar y ajustar monto cuota social.-
 - d) Designación de dos asociadas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.-
- Cecilia Welling Flensburg, Secretaria. -

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Accionistas de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 15 de Diciembre de 2020 a las 15:00 hs. en las oficinas del Servicio Forestal Andino Bariloche, sita en Pasaje Gutiérrez 983, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- i) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- ii) Determinación del número y designación de Directores y Presidente; designación de la Comisión Fiscalizadora;
- iii) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- iv) Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550), en cualquiera de los siguientes domicilios: Las Heras 222, Viedma, Río Negro; o Vice Alte. O' Connor 665 4° "A", Bariloche, Río Negro.

Gonzalo Pérez Cavanagh, Abogado.-

---●---

VALLE MEDIO RUGBY CLUB

Texto Rectificadorio

En la publicación de la Convocatoria General Ordinaria publicada el 5 de Noviembre del 2020 en el Boletín Oficial N° 5929 fueron omitidos los años de los balances que se van a tratar en la asamblea a celebrarse el día 27/11/2020. Por lo tanto, se redacta nuevamente el punto número 3 (tres) del orden del día de dicha convocatoria; por tal motivo el mismo quedaría redactado de la siguiente manera:

3) Consideración de la memoria, inventario, Estado de recursos y gastos, informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados desde el 31 de Diciembre de 2015 al 31 de Diciembre del 2019.-

Alejandro Ludueña, Presidente - Mauricio Salinas, Secretario.-

FE DE ERRATAS

AUTOS N° 1.253.095 CARATULADOS ICEO S.A. P/ CONCURSO GRANDE

FE DE ERRATAS: concurso preventivo. Autos N° 1.253.095 caratulados "ICEO S.A P/ CONCURSO GRANDE", Se deja expresamente aclarado que las verificaciones de créditos deberán hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com o pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Sindicatura designada: Estudio Peña - Peña, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en Perú 828, Ciudad, Mendoza y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. Lucía Raquel Sosa Juez.

Laura Patricia Engler, Secretaria.-

---●---

En el B.O. N° 5832 de fecha 16-11-20 en la Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles, Convocatorias. Donde dice:

TRES ASES S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Noviembre de 2020, a las 9.00 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital. Para considerar el siguiente:

Debe decir:

TRES ASES S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2020, a las 9.00 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital. Para considerar el siguiente:

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO